



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 1 de 3

**CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION
EDUCATIVA SAN BARTOLOME Y GERMAN FABIAN SANTANDER SANCHEZ**

No. 017

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME
NIT: 900.024.534-1
CONTRATISTA: GERMAN FABIAN SANTANDER SANCHEZ
NIT: 1.093.792.991-0
REGIMEN: NO RESPONSABLE DE IVA

OBJETO DEL CONTRATO: **CLAUSULA PRIMERA:** El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA a prestar el servicio de: FORMATO E INSTALACION DE SO, INATALACION Y ACTIVACION DE MICROSOFT OFFICE, ACTIVACION DE SO, ACTUALIZACIÓN DE DIVERS A EQUIPOS DE COMPUTO EN 11 COMPUTADORES SALA DE INFORMATICA, 1 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORA CANON GX610, REPARACION DE 5 ANTENA WIFI A EQUIPOS DE COMPUTO, 1 CONFIGURACION DE ROUTER T PLINK SALA DE INFORMATICA, 61 CONEXIÓN A ACCESO A INTERNET EQUIPOS SALA DE COMPUTO, 1 MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE FOTOCOPIADORA TOSCHIBA 3055, 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M127 FN

VALOR Y FORMA DE PAGO: **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos, el contratante cancelara la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/TCE (\$2.000.000).

CLAUSULA TERCERA: Se pagará contra entrega; una vez cumplido con el objeto del presente contrato de servicio equivalente al 100% del valor del contrato y previa constancia expedida por el CONTRATANTE, mediante acta de liquidación final suscrita conjuntamente, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría de la Institución.

DURACION: **CLAUSULA CUARTA:** La duración del presente contrato de servicio es de un (05) día a partir del 14 de septiembre 2023

GARANTIA: **CLAUSULA QUINTA:** El contratista realizará el objeto del contrato el cual le será cancelado contra entrega por la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, por tal motivo no se hace necesario solicitar la



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 2 de 3

garantía única a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA **PARAGRAFO.** Sera responsabilidad del EL CONTRATISTA velar por la seguridad y protección del personal a su cargo.

CLAUSULA SEXTA: El valor que demanda este contrato se pagará con cargo al rubro MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO RG N°2.1.2.2.2.2 del presupuesto de rentas y gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, según disponibilidad No. 0594 de fecha 07 de septiembre de la Vigencia fiscal 2023 **PARAGRAFO:** de acuerdo con el PAC existe disponibilidad en el mes de septiembre de la presente vigencia.

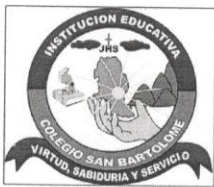
INHABILIDADES E **CLAUSULA SEPTIMA:** Se advierte que en el presente contrato las partes no
INCOPATIBILIDADES: se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades
previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1.993.

SITUACION JURIDICA: **CLAUSULA OCTAVA:** De conformidad con la ley 80 de 1.993 art. 39 y con lo
dispuesto en el art 1 inciso 1 del decreto 1737 de 1.960, El CONTRATISTA no
se considera como empleado del municipio, si no que se encuentra en calidad
de contratista independiente y no tiene derecho a prestaciones sociales. En
consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE
CUCUTA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral.

CADUCIDAD: **CLAUSULA NOVENA:** La INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE
CUCUTA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos
constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del
CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato
y evidencie que pueda conducir a su paralización; la INSTITUCION
EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA por medio de acto
administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el
estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad no habrá
lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las
sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

MULTAS: **CLAUSULA DECIMA:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el
cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará
a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, multas
sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día
de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del
Contratista.

CLAUSULA PENAL **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso de que el CONTRATANTE declare
PECUNARIA: la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del
CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria,
equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL
CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena
pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante
comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.



I.E. COLEGIO SAN BARTOLOME

CONTRATO DE SUMINISTRO
O PRESTACION DE SERVICIOS

BARTOLINOS...CALIDAD EDUCATIVA, UNA POLITICA DE VIDA

CÓDIGO: AF-F-01-05

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 14-01-2013

PÁGINA: 3 de 3

- CESION: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA.
- GASTOS: **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.
- MODIFICACION Y **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado en TERMINACION DEL UNILATERAL CONTRATO: **Y** los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. a) Por mutuo acuerdo, b) Incumplimiento de las obligaciones.
- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: **DE** **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, **DE** las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** La transacción. **c)** La conciliación. **d)** La amigable composición.
- COMPROMISORIA: **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en las formas previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993.
- LEGALIZACION: **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.
- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.
- DOCUMENTOS: **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Hacen parte integral de este contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el RUT, cámara de comercio y demás documentos anexos.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


ESP. ASTRID LEONOR ALVAREZ JAIME
Rectora


GERMAN FABIAN SANTANDER SANCHEZ
C.C. 1.093.792-991